



Fracción I: Demás normas

Nombre del documento: Plan de Previsión Social para los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Dirección de Estudios, Investigación, Capacitación y Desarrollo Institucional

Nombre del Titular: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

Firma del Titular: _____

Nombre del Titular de la UAIP: M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

Firma del Titular de la UAIP: _____

Fecha de generación del documento:

20 de octubre de 2014

Fecha de actualización de la información:

15 de enero de 2015



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TÍTULO I ANTECEDENTES

I. OBJETIVOS:

El presente Plan de Previsión Social, pretende coadyuvar en el bienestar integral de los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, y sus familiares a través de las provisiones de seguridad social, para satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su nivel de vida.

II. FUNDAMENTACIÓN:

El presente Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(Artículo 123, apartado A); Ley Federal del Trabajo (Artículos 17, 84, 102, 110, fracción IV y 143); Ley de Impuestos sobre la Renta (artículos 31, fracción XII y 109 fracciones I, IV, V, VIII y IX); Ley del Seguro Social (Artículo 27); y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

III. TERMINOLOGÍA:

Para los efectos del presente Plan se entenderá por:

Plan: El Plan de Previsión Social para los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Prestaciones: Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puedan obtener el personal del Tribunal, en los términos y condiciones que se establece en el presente Plan.

Trabajador: Todas las personas empleadas por el Tribunal, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual.

Salario: Cantidad en efectivo que el trabajador recibe a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por el Tribunal, conforme al Artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo

IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a) Contribuir a la superación integral de los trabajadores del Tribunal, así como incrementar su nivel de vida.

M. S. H. B. V.



- b) Promover el ahorro, a través de estimular al trabajador con una aportación igual de arte del Tribunal, que incremente su propio ahorro.
- c) Apoyar económicamente a los trabajadores, mediante la entrega quincenal de vales de despensa, para la adquisición de mercancías comprendidas en la canasta básica y proteger con ello la estabilidad económica y social de la familia dependiente de los mismos.
- d) Contribuir para garantizar la estabilidad económica de la familia del trabajador, en caso de fallecimiento de éste o algún familiar directo, por medio de una aportación económica que ayude a solventar los gastos que el hecho conlleve.

V. VIGENCIA:

Este Plan entrará en vigor el día 02 de octubre de 2014 y tendrá vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser reformado o adicionado cuando sea necesario.

VI. SECTOR APLICABLE:

Las prestaciones de previsión social contenidas en el presente Plan, serán aplicables a los trabajadores del Tribunal, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, independientemente de los niveles y las categorías que tengan, y en los términos, condiciones y requisitos de los supuestos establecidos en el Plan para determinar su otorgamiento en forma general.

VII. BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios serán los trabajadores del Tribunal, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, y en el caso de prestaciones establecidas en el Plan, que otorgue el Tribunal por fallecimiento, deberán ser entregados a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiaria(s) por el trabajador.

VIII. LINEAMIENTOS:

- a) Aquellas prestaciones pertenecientes al Plan, que requieran de reglamentación específica, ésta deberá ser elaborada por el área que designe el Tribunal y aprobada por el propio Tribunal una vez concluida su elaboración.
- b) Se establecerá un Comité del Fondo de Ahorro, para la autorización de préstamos del Fondo, mediante el análisis de las características particulares de cada solicitante, el cual vigilará el cumplimiento de la reglamentación mencionada en el párrafo anterior.

IX. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOCE DE LAS PRESTACIONES:



Presentar solicitud por escrito para adherirse a las prestaciones del presente Plan, mediante el formato que proporcione la Dirección de Administración; y solo puede ser modificado previo al inicio del siguiente ciclo.

Los trabajadores del Tribunal podrán seleccionar una o más de las prestaciones que se establezcan y se detallan más adelante, conforme a sus requerimientos y necesidades particulares, debiendo cumplir con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones y observar las disposiciones que se establezcan en las leyes respectivas para este tipo de prestaciones.

El Tribunal, asumirá las erogaciones que correspondan a las prestaciones señaladas en este Plan, cuando el trabajador haga uso de su derecho a las prestaciones, en cuyo evento el importe, costo o valor asignable respectivo será pagado, reconocido o aplicado.

X. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN:

1. FONDO DE AHORRO.

a. Objetivo.

Fomentar el hábito del ahorro, incrementando el poder adquisitivo del trabajador.

b. Aplicación.

Todos los trabajadores del Tribunal con excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual.

c. Integración.

Las aportaciones periódicas del Tribunal, con una cantidad igual a la aportación del trabajador.

Las aportaciones del trabajador participante, con un tope máximo del 13% del sueldo del trabajador sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general vigente en el estado, elevado al año

Los rendimientos e intereses derivados de la inversión del fondo de ahorro.

Los intereses pagados por los trabajadores, generados por préstamos otorgados sobre el fondo de ahorro.

d. Funcionamiento.

Para su aplicación, deberán participar cuando menos el 75% de los trabajadores del Tribunal.

El trabajador podrá aportar al fondo de ahorro, un porcentaje hasta el 13% quincenal de su sueldo, sin excederse del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general vigente en el estado, elevado al año.

El Tribunal se compromete a hacer aportaciones quincenales por el mismo monto de las aportaciones del trabajador.

El fondo se podrá destinar a otorgar préstamos a los trabajadores participantes siendo únicamente un préstamo por trabajador y el remanente se invertirá en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en valores de renta fija.

El monto máximo de préstamo al trabajador solicitante, lo establecerá el Comité del fondo de ahorro en base a la capacidad de pago del trabajador.

La capacidad de pago se establecerá considerando lo siguiente:



El periodo que tenga para devolver la totalidad el préstamo en la fecha establecida. La suma de los descuentos efectuados en nómina, no sean mayores al 30% del excedente del salario mínimo de las percepciones del trabajador.

El total de la suma ahorrada.

Que hubiera transcurrido 4 meses de haber iniciado sus aportaciones al fondo.

El trabajador que efectuó préstamos sobre su fondo de ahorro, se le cobrará un interés fijo, en base a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE 28 días) más dos puntos porcentuales, a la fecha de la aprobación del préstamo por el Comité, sobre saldos insolutos.

Los abonos a cuenta de préstamo, se harán por descuentos quincenales en nómina, o en el caso que el Comité lo considere conveniente, por aportaciones extraordinarias del trabajador, en los términos que especifica el reglamento respectivo.

El trabajador deberá de haber pagado la totalidad del préstamo efectuado a más tardar el 15 de junio del año correspondiente.

Todas las aportaciones de los trabajadores del Tribunal, se realizarán vía nómina.

Los intereses que generen las aportaciones a la cuenta del fondo de ahorro, serán repartidos proporcionalmente a la cantidad que cada trabajador hubiera aportado durante el periodo del 1 de julio al 30 de junio.

El trabajador podrá retirar las aportaciones únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.

En el caso de retiro voluntario el trabajador perderá el derecho al cobro de la parte proporcional de intereses.

El fondo de ahorro y los intereses correspondientes se entregarán a los trabajadores a más tardar el día 10 de julio del año correspondiente.

e. Fin de la prestación.

Cuando el trabajador solicite su baja al fondo de ahorro.

Al dejar de ser trabajador del Tribunal.

Por fallecimiento del trabajador.

Por cometer actos fraudulentos en contra del patrimonio del fondo.

Por dejar de ser trabajador de base, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por pasar a ser trabajador eventual, según sea el caso.

2. VALES DE DESPENSA.

a. Objetivo.

Apoyar económicamente a los trabajadores del Tribunal, mediante la entrega quincenal de vales de despensa, para la adquisición de mercancías comprendidas en la canasta básica.

b. Aplicación.

Todos los trabajadores del Tribunal con excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual.

c. Integración.

Entrega de vales de despensa cada quincena, por la cantidad equivalente hasta el 40% del salario mínimo vigente en el D. F.

d. Funcionamiento.

Obligarse al cumplimiento de los requisitos y condiciones que conforman este Plan respecto a la prestación en particular.

Mérida 13/10



El Tribunal entregará al trabajador la cantidad equivalente al 40% del salario mínimo general vigente en el D.F; en vales de despensa quincenalmente.

3. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS.

a. **Objetivo.** Contribuir para garantizar la estabilidad económica de la familia de trabajador, en caso de fallecimiento de éste o algún familiar directo, por medio de una aportación económica que ayude a solventar los gastos que el hecho conlleva.

b. **Aplicación.**

Todos los trabajadores del Tribunal con excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, que les fallezca un familiar directo en línea recta ascendente o descendente en segundo grado o su cónyuge, concubina o concubinario.

Al beneficiario designado por el trabajador, en caso de fallecimiento del trabajador del Tribunal.

c. **Integración.**

Se otorgará la prestación en dinero por el monto máximo de \$ 8,000 pesos, previa comprobación del egreso, mediante el comprobante fiscal correspondiente y copia del acta de defunción.

d. **Funcionamiento.**

Obligarse al cumplimiento de los requisitos y condiciones que conforman este Plan respecto a la prestación en particular.

La solicitud de apoyo para gastos de funeral, deberá presentarse por escrito, dirigido a la dirección de Administración del Tribunal.

En caso de fallecimiento del trabajador del Tribunal, podrá solicitar la prestación únicamente quienes hubieran sido señalados como beneficiarios por el trabajador y acompañado de copia de una identificación oficial del solicitante.

En cualquier caso se deberá presentar el acta de defunción dentro de los 30 días siguientes a la fecha del fallecimiento.

Transcurrido 30 días vencerá el plazo para hacer la solicitud.

El pago de la prestación se deberá comprobar mediante documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y deberán ser expedidos a nombre del Tribunal.

4. APOYO PARA ANTEOJOS O AJUSTE DE GRADUACIÓN Y/O APARATOS AUDITIVOS.

a. **Objetivo.**

Apoyar económicamente a los trabajadores del Tribunal, que por prescripción médica lo requieran, para la adquisición de anteojos o ajuste de graduación y/o aparatos auditivos.

b. **Aplicación.**

Todos los trabajadores del Tribunal con excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual, siempre que tengan como mínimo un año de antigüedad.

c. **Integración.**



Se otorgará la prestación en dinero por el monto máximo de 10 salarios mínimos vigentes en el estado, previa comprobación del egreso, mediante el comprobante fiscal correspondiente a nombre del Tribunal.

d. Funcionamiento.

Para su obtención, el trabajador deberá presentarse ante la dirección de Administración para el llenado del formato de solicitud.

La Dirección de Administración, tendrá de 7 a 10 días para reembolsar al trabajador el monto autorizado.

Esta prestación únicamente se podrá realizar una vez por año.

El presente Plan de Previsión Social de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, fue aprobado en sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fecha 20 de octubre de 2014, mismo que para todos sus efectos tendrá vigencia de manera retroactiva a partir del 02 de octubre de 2014, por unanimidad de tres votos de los Ciudadanos Magistrados que lo integran: Abog. Fernando Javier Bolio Vales, Presidente del Tribunal Electoral; Licda. Lissette Guadalupe Cetz Canché, Lic. Javier Armando Valdez Morales, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Lic. Alejandro Burgos Jiménez, que Autoriza y da Fe.